



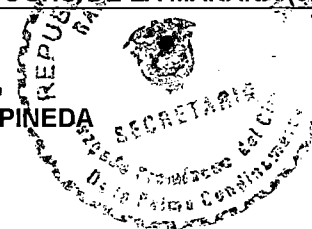
La Palma Cundinamarca

004

[illegible]

LA SECRETARIA

YINA PATRICIA LINARES PINEDA



354

Incidente de Reparación Integral
C.U.I. No 253946000399201400072
Punible: Homicidio
Contra: Soraya Marín Sierra y otra.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

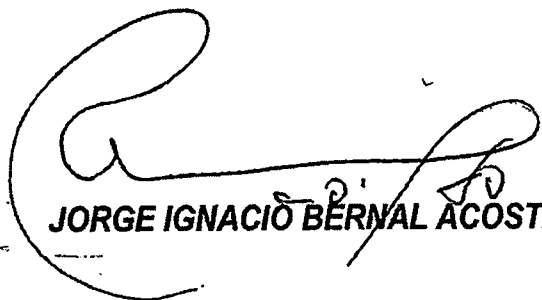
La Palma, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

El defensor de las sentenciadas interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Juzgado el 27 de febrero de 2020, dentro del Incidente de Reparación Integral en el asunto de la referencia, pero el mismo no sustentó el recurso, se dispone decláralo desierto tal y como lo establece el Art. 179A del C.P.P, advirtiéndole a las partes que contra esta decisión procede el recurso de reposición.

De otra parte y frente a los recursos de alzada interpuestos por el apoderado de víctimas Dr. JOSÉ E. MARTÍNEZ DAZA, el apoderado de La Equidad Seguros Generales O.C., y la apoderada suplente de SEGUROS ATLAS LTDA contra la sentencia en mención, debe decirse que los mismos se interpusieron y sustentaron oportunamente y por tanto, se dispone **CONCEDERLOS** en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Penal- a donde se remitirá la actuación para los fines pertinentes en lo posible de manera virtual. Comuníquese a las partes esta decisión y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.
Hoy 24 JUL 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 004
Al Secretario [Firma]